



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de octubre de 2020
TR. N° 0368-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 13 de octubre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0368-2020-R-UNALM.- La Molina, 13 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante Carta N° 028-2020-CEU, de fecha 12 de octubre de 2020, el presidente del Comité Electoral Universitario eleva al Consejo Universitario para su consideración el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional Agraria La Molina – CAFAE – UNALM; Que, mediante artículo 59.2. de la Ley Universitaria, se establece que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Agraria La Molina, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO ÚNICO.-** Dictar el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional Agraria La Molina – CAFAE – UNALM que consta de nueve (09) folios y es parte integrante de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: CEU,DIGA,CAFAE,SUTUNA

**REGLAMENTO DE ELECCIONES
DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
DEL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE
ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**



CAFAE - UNALM

Resolución No. 0368-2020-R-UNALM



INDICE

	Pág.
NORMAS GENERALES	
Artículos del 1° al 5°	3 - 4
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	
Artículos del 6° al 9°	4
DE LA CONVOCATORIA	
Artículos del 10° al 11°	5
DE LOS MIEMBROS DE MESA	
Artículo 12°	5
DE LOS ELECTORES	
Artículo 13°	5
DIFUSIÓN PADRÓN ELECTORAL	
Artículo 14°	5
DE LOS CANDIDATOS	
Artículos 15° y 17°	5 - 6
DE LOS PERSONEROS	
Artículo 18°	6
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES CAFAE-UNALM	
Artículo 19°	7
JORNADA ELECTORAL	
Artículos del 20° al 23°	7
CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN	
Artículos 24° al 28°	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9





**REGLAMENTO DE ELECCIONES
DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

NORMAS GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y responsabilidades que regirán en el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional Agraria la Molina, en adelante CAFAE-UNALM.

Artículo 2º. El presente documento comprende a los servidores y funcionarios de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adelante UNALM, nombrados y contratados que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que mantiene vínculo laboral con la entidad.

Artículo 3º. El presente reglamento tiene por finalidad convocar a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores del Comité CAFAE-UNALM, que consta de tres representantes titulares y tres representantes suplentes, y cuya elección se realiza mediante voto secreto, universal y obligatorio de todos los servidores y funcionarios administrativos de la UNALM.

Artículo 4º. El presente Reglamento Electoral tiene como base legal:

- D.S. 006-75-PM/INAP y modificatorias, normas generales a que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 28496 modificatoria de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la función pública
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto de Urgencia N° 100-2020
- Reglamento CAFAE-UNALM aprobado mediante Resolución N°0419-2012-R-UNALM.
- D.S. 008-2020 que declara en emergencia sanitaria a la nación ante el COVID-19
- Código Civil
- Resolución 0128-2020-CU Directiva para elecciones no presenciales



- Reglamento General de Elecciones de la UNALM aprobado por Resolución N°252-2020-CU. UNALM
- Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 5°. Una vez aprobado el presente Reglamento por el Comité Electoral Universitario, este solicitará la emisión de la Resolución ante la autoridad competente que deberá ser publicado en el Portal Institucional para el conocimiento de los trabajadores.

DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 6°. El Comité Electoral Universitario es la máxima autoridad en materia electoral, es autónoma en sus funciones de planeamiento, organización y ejecución del proceso electoral, sus fallos son inapelables, una vez instalado es el encargado de realizar el proceso electoral hasta la proclamación de la lista ganadora y gestionará la Resolución Rectoral de los representantes de los trabajadores del Comité CAFAE-UNALM.

Artículo 7°. El Comité Electoral del proceso de elección de CAFAE está integrado por tres (03) miembros del Comité Electoral Universitario.

Artículo 8°. Los miembros del Comité Electoral Universitario no podrán ser candidatos, ni personeros en el proceso de elecciones.

Artículo 9°. Son atribuciones del Comité Electoral Universitario:

- Elaborar y proponer el Reglamento Electoral.
- Convocar, conducir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Difundir el cronograma electoral.
- Solicitar a la dependencia universitaria respectiva la lista de trabajadores administrativos nombrados y contratados de acuerdo a la planilla única de pagos, para elaborar los padrones de sufragio o los formatos digitales, los cuales serán sujetos a verificación por el Comité Electoral Universitario.
- Recibir y publicar las candidaturas.
- Acreditar a los personeros responsables.
- Resolver las observaciones, tachas, impugnaciones y recursos de nulidad que se interpongan.
- Efectuar el cómputo general y publicar los resultados finales.
- Proclamar a la lista ganadora, entrega de credenciales y elevar informa al rector con todo lo actuado.



DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10°. El Comité Electoral Universitario convoca a elecciones y establece el cronograma electoral.

Artículo 11°. La convocatoria y cronograma se difundirá a través de la página web institucional, la lista de correos electrónicos de la universidad y/o cualquier otro medio idóneo y a su alcance.

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 12°. El Comité Electoral Universitario designará por sorteo a 6 miembros de mesa de la lista del padrón electoral. En el caso de elecciones no presenciales, los miembros de mesa estarán integrados por un representante del Comité Electoral Universitario, por el secretario general del gremio representativo de los trabajadores o a quien éste designe, y el Coordinador de Desarrollo y Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos.

DE LOS ELECTORES

Artículo 13°. Son votantes hábiles los servidores y funcionarios de la UNALM nombrados y contratados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no se encuentren con licencia sin goce de haber.

El padrón electoral es elaborado por el área competente y sujeto a revisión por el Comité Electoral Universitario deberá cumplir con lo estipulado en el presente artículo.

DIFUSIÓN PADRÓN ELECTORAL

Artículo 14°. El Comité Electoral Universitario difundirá el padrón electoral inicial a través de la página web institucional, la lista de correos electrónicos de la universidad y/o cualquier otro medio no presencial, digital o electrónico idóneo.

En el caso de elecciones no presenciales el padrón electoral constará de los siguientes datos: nombres, apellidos completos, documento de identidad y correo institucional.

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 15°. Tienen derecho a ser candidatos en el proceso electoral los servidores administrativos que:



- a) Estén comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Universidad Nacional Agraria La Molina que figuren en el padrón electoral.
- b) Tengan remuneración activa los tres (03) últimos meses, contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento debidamente acreditado con las boletas electrónicas de pago.
- c) No hayan sido sancionados en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de aprobación del presente reglamento ni encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario o proceso penal acreditado mediante declaración jurada proporcionada por el Comité Electoral Universitario.
- d) No tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de las listas de candidatos acreditado mediante declaración jurada proporcionada por el Comité Electoral Universitario.

Artículo 16°. Las solicitudes de las listas de candidatos se presentarán vía electrónica al correo del comité electoral comitelectoral@lamolina.edu.pe en el plazo establecido, mediante formulario de inscripción elaborado por el mismo Comité Electoral Universitario.

Artículo 17°. Las listas presentadas al Comité Electoral Universitario serán verificadas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

DE LOS PERSONEROS:

Artículo 18°. Son atribuciones de los personeros:

- a) Ser el único representante de su lista.
- b) Inscribir la lista de candidatos.
- c) Participar durante todas las etapas del Proceso Electoral, una vez convocado.
- d) Formular observaciones, tachas o pedidos de nulidad por escrito al CEU, en el transcurso del Proceso Electoral convocado.
- e) Subsanan las observaciones y presentar descargos a las tachas formuladas a la lista.
- f) Impugnar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del Proceso Electoral.



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES CAFAE-UNALM

Artículo 19°. El Comité Electoral Universitario recibe las listas de candidatos al CAFAE, cuidando que presenten su candidatura con una lista de 06 miembros, 03 titulares y 03 suplentes, en formato proporcionado por el Comité Electoral Universitario.

JORNADA ELECTORAL

Artículo 20°. El sufragio no excederá las ocho horas desde su inicio. Los miembros de mesa deberán estar presentes media hora antes de iniciar la jornada electoral.



En el caso de voto electrónico no presencial, los miembros de mesa indicarán la hora de inicio de la votación, firmando el acta de apertura de proceso electoral correspondiente.

Artículo 21°. Los miembros de mesa, durante la instalación, se encargarán de recibir el padrón electoral, las cédulas de votación, lista de candidatos y el ánfora; acondicionar los materiales electorales y llenar las actas electorales.

En el caso del voto electrónico no presencial, los miembros de mesa reciben un reporte de “puesta en cero” de que no hay votos precargados ni votantes registrados.

En el caso del voto electrónico no presencial, los miembros de mesa reciben un informe situacional cada dos horas.

Artículo 22° Los electores se identificarán con su DNI o carné de Extranjería, una vez identificado y ubicado en el padrón electoral, recibe la cédula que le corresponde, pasa a la cabina de votación, vota por la lista de su preferencia.

En el caso del voto electrónico no presencial, el elector ingresará al módulo de sufragio con sus credenciales (correo electrónico y DNI), a efectos de votar por la lista de su preferencia.

Artículo 23° Concluido el sufragio, se abre el ánfora de votación y se cuentan, sin abrirlas, las cédulas de votación. El número de cédulas del ánfora debe coincidir con el número de electores que acudieron a votar, firmando el acta de cierre de proceso electoral correspondiente.

En el caso del voto electrónico no presencial, los miembros de mesa reciben un reporte con los resultados del escrutinio.



CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN:

Artículo 24° Concluido el escrutinio, el Comité Electoral Universitario realiza lo siguiente:

- a) Realiza el conteo de votos. Son votos válidos los emitidos, los nulos y en blanco.
- b) Verifica que la participación de los electores sea por mayoría simple (más del 50%). Caso contrario, se realizará una nueva convocatoria dos días después.
- c) Declara la lista ganadora, la misma que será aquella que obtenga el mayor número de votos válidos.
- d) En caso haya una sola lista, esta debe tener más del 50% de votos válidos. Caso contrario, se realizará una nueva convocatoria dos días después.
- e) Elabora y firma el acta correspondiente del escrutinio.

Artículo 25° El Comité Electoral Universitario proclama a los electos y entrega la credencial.

Artículo 26° El Comité Electoral Universitario emite un informe final al Rector, a efectos de que emita la resolución correspondiente que constituye el CAFAE-UNALM. Adjuntando las actas, el informe con los resultados y cuadro resumen, de acuerdo a la votación obtenida.

Los resultados son publicados en el portal institucional.

Artículo 27° La elección de los representantes titulares y suplentes del Comité CAFAE-UNALM, se realizará por listas, mediante voto secreto y obligatorio de los servidores administrativos nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 28° Cada lista deberá acreditar a un personero ante el Comité Electoral Universitario, con las siguientes funciones:

- a) Participar como veedor en las elecciones
- b) Presentar las impugnaciones respectivas



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La autoridad universitaria brindará las facilidades logísticas y tecnológicas para el mejor desarrollo del proceso electoral.
2. Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Comité Electoral Universitario, conforme a su autonomía y facultades.


